

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho del señor juez informando una vez surtido el emplazamiento a la señora Shirley Bastidas Velasco, se observa que la misma no compareció al despacho para notificarse del auto admisorio de la demanda. Sírvase proveer, Santiago de Cali 30 de agosto de 2019.

**Karol Brigitt Suárez Gómez**  
**Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Auto de Sustanciación No. 851

Proceso : 76001-33-33-016-2017-00251-00  
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral  
Demandante : Yenny Paola Galindo Vergara  
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional  
Asunto : DESIGNA CURADOR AD-LITEM

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2.019)

Vista constancia secretarial que antecede, y una vez surtido el emplazamiento a la señora Shirley Bastidas Velasco, representante de la menor Darlyn Milady Bastidas, se observa que la misma no compareció al despacho para notificarse del auto admisorio de la demanda dentro del término concedido para ello. En consecuencia el despacho procederá a designar Curador Ad-Litem a la parte vinculada como litisconsorcio necesario por activo conforme lo establece el artículo 48 numeral 7 del Código General del proceso

En virtud de lo anterior se

**DISPONE:**

**PRIMERO: DESIGNAR** como Curador Ad-Litem de la Sra. Shirley Bastidas Velasco, representante de la menor Darlyn Milady Bastidas al:

- **Dr. DAVID GUTIERREZ ORDOÑEZ**, quien puede ser localizado en la CLL 14 # 20-36 teléfono 3104253295, Email: davidgutierrez18@hotmail.com

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** personalmente al Curador ad-Litem del presente proveído, quien deberá comparecer para tal efecto dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha del envío del oficio que comunique la presente designación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar conforme lo establece el artículo 48 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO**  
J u e z

**JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI**

Por anotación en el estado No. \_\_\_\_\_ de fecha  
\_\_\_\_\_, se notifica el auto que antecede, se fija a las  
8:00 a.m.

**KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ**  
Secretaria

HRM

**Constancia Secretarial:** A Despacho de la señora Juez el presente proceso recibido por reparto de la oficina de apoyo para los juzgados administrativos de Cali. Cali 30 de agosto de 2019.

**Karol Brigitt Suárez Gómez**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2.019)

**Auto Interlocutorio No. 612**

Radicación : 76001-33-33-016-2019-00209-00  
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Dcho. Lab.  
Demandante : María Eugenia Ayala Ramírez  
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo  
Nacional de Prestaciones Soc. del Magisterio

Ref. Admite demanda

Una vez revisada la demanda instaurada por la señora MARÍA EUGENIA AYALA RAMÍREZ en contra de la NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, en ejercicio del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho (L), y al encontrar que la misma reúne los requisitos de ley, el Despacho, admitirá la demanda.

Por lo anterior el Despacho, **DISPONE:**

**PRIMERO. ADMITIR** la demanda en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral, incoada por la señora María Eugenia Ayala Ramírez contra la Nación –Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

**SEGUNDO. NOTIFÍQUESE** personalmente a la entidad demandada a través de su representante legal o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, en la forma y términos indicados en el Art. 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del C.G.P., para tal efecto, envíese por la Secretaría del Juzgado copia virtual de la presente providencia y de la demanda.

**TERCERO. NOTIFÍQUESE** por estado esta providencia a la parte actora, según se establece en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO. PÓNGASE** a disposición de las entidades demandadas en la Secretaría del Juzgado, copia de la demanda y sus anexos, tal como lo establece el Art. 199 del CPACA, modificado por el Art. 612 del C.G.P.

**QUINTO. CÓRRASE** traslado de la demanda a las entidades notificadas, por el término de 30 días, de conformidad con el artículo 172 de la Ley 1347 de 2011, el cual empezará a contar conforme se determina en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del C.G.P. y, dentro del cual, deberá la demandada, además de dar respuesta a la demanda, allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder, al tenor del parágrafo 1º del numeral 7 del artículo 175 ibídem.

**SEXTO.** El despacho abstiene de fijar **GASTOS PROCESALES**. Para este momento corresponde únicamente el envío por correo postal autorizado de los traslados, trámite que corresponde a la parte actora; lo anterior, sin perjuicio de que de requerirse alguna expensa se fije su monto en providencia posterior. Se advierte a la parte demandante que de no realizar la carga estipulada en los siguientes diez días a la notificación del presente auto, se entenderá desistida la presente demanda en los términos del art. 178 Ibídem.

**SEPTIMO. REQUIERASE** a la parte demandada, para que insten al Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la entidad, a estudiar la viabilidad de conciliación del presente proceso, previo a la fecha de la audiencia inicial de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

**OCTAVO. RECONOCER** personería al abogado Rubén Darío Giraldo Montoya identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.248.428 y, Tarjeta Profesional No. 120.489 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO**  
Juez

<p>JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No _____ de fecha _____ se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.</p> <p><b>KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ</b> Secretaria</p>
---